



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS
MESA DE MOVIMIENTO

26 MAY 2020

Recibido.....7.01.....Hs.

Exp. N°.....42518.....

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1 - Declárese en todo el territorio de la provincia de Santa Fe, de Interés Público fomentar el uso de vehículos eléctricos y con tecnologías de energías alternativas, tanto para la movilidad urbana y periurbana de uso particular o profesional, transporte de carga y transporte público de pasajeros.

ARTÍCULO 2 - Se declara de interés provincial:

1. La progresiva incorporación y uso de vehículos eléctricos, tanto a nivel público como particular, en razón de la reducción del impacto ambiental negativo generado por la emisión de gases de motores de combustión interna.
2. El desarrollo de infraestructura eléctrica de estaciones de carga de vehículos eléctricos en el territorio provincial.
3. El desarrollo de proyectos que promuevan el uso de embarcaciones con propulsión eléctrica, a fin de disminuir el impacto ambiental de ríos y lagos navegables del territorio provincial.

ARTÍCULO 3 - Son alcanzados por las disposiciones de la presente:

1. Los vehículos de propulsión con motores eléctricos exclusivamente (VE) y los repuestos y herramientas aplicados a esa tecnología.



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

2. Los vehículos de propulsión eléctrica y alternativamente o en forma conjunta por motor de combustión interna, vehículos híbridos (VEH) y Vehículos Híbridos Enchufables (VEHP) y la totalidad de los repuestos y herramientas aplicados a esta tecnología.

3. Los vehículos de tipo F.C.E.V. (Fuel cell electric vehicle) a propulsión eléctrica alimentados por hidrogeno o cualquier otro tipo de combustible, preferentemente biocombustibles como el biodiesel y bioetanol.

4. Los vehículos propulsados por otro tipo de tecnologías alternativas, según sean definidos por la Autoridad de Aplicación, con sus respectivos repuestos y herramientas aplicados a esa tecnología.

ARTÍCULO 4 - Es autoridad de aplicación el Ministerio de Economía o el organismo que en el futuro lo reemplace.

ARTÍCULO 5 - La autoridad de aplicación lleva adelante campañas de difusión y educación sobre los beneficios ambientales, económicos y energéticos del uso de los vehículos mencionados en el art. 3° .

ARTÍCULO 6 - Los vehículos enunciados en el artículo 3° están exentos del pago de patentes por el término de diez años.

ARTÍCULO 7 - El Poder Ejecutivo realiza la adecuación presupuestaria correspondiente.



**CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

ARTÍCULO 8 - De forma.-

**CESIRA ARCANDO
DIPUTADA PROVINCIAL**

2021

General López 3055 – (S3000DCO) – Santa Fe – República
Argentina



FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Que la movilidad sustentable es una temática que se encuentra en auge actualmente.

Que existen distintos proyectos de ley tanto en el congreso nacional como en varias provincias, los cuales plantean la necesidad de incentivar la utilización de vehículos considerados de “movilidad sustentable” otorgándoles beneficios impositivos a sus propietarios, siendo esta una forma de estimular su utilización.

Que coincidimos con el objetivo de los proyectos de leyes nacionales y provinciales en cuanto que el mismo es promocionar y fomentar el uso de automóviles eléctricos y otras alternativas de movilidad sustentable. Pretende, además, colaborar con la situación social y geopolítica del país, acorde al cumplimiento de la Constitución Nacional, de las leyes y los acuerdos firmados a día de hoy vigentes, y de acuerdo al último informe realizado por El Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC por sus siglas en ingles).

IPCC es el grupo de expertos sobre el cambio climático de la Organización de las Naciones Unidas. En su último informe de octubre del 2020, han vuelto a resaltar la importancia de poner un freno al aumento de la temperatura mundial, antes de tocar el tope de 1,5°C entre el 2030 y el 2052.

La principal causa del aumento sostenido de la temperatura mundial se debe a las emisiones de gas de efecto invernadero, que son provocadas principalmente por los sectores de la industria, energía e infraestructuras. Las soluciones que propone el IPCC son: reducir en un 45% desde este año hasta el 2030 la emisión de CO₂ y, que el mundo alcance en 2050, una neutralidad de carbono, es decir, cero emisiones de CO₂.

Los vehículos de movilidad eléctrica y alternativas, en comparación con los vehículos de combustión interna pura (nafta, gasoil o GNC) presentan importantes ventajas, según un informe de AAVEA (Asociación Argentina de Vehículos Eléctricos y Alternativos) .

En primer lugar, el motor eléctrico es más compacto y más barato de fabricar que un motor de combustión interna. No necesita circuito de refrigeración, ni aceite y precisa una menor cantidad de mantenimientos, ya que prácticamente no genera contaminación sonora. No emite calor ni vibraciones en su duración, lo que permite una gran capacidad de ahorro en la posibilidad de desperfectos, la complejidad de las reparaciones y los costos de las mismas. Además, un vehículo eléctrico no requiere necesariamente la presencia de una caja de cambios.



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Asimismo, países de la región, como es el caso de Chile, Brasil y Paraguay, y varios países de Europa ya implementaron legislaciones de este tipo con éxito apostando a un futuro sustentable.

Es por todo lo expuesto, que solicito a mis pares me acompañen con el presente proyecto de Ley.-

DIPUTADA PROVINCIAL
CESIRA ARCANDO

2021

General López 3055 – (S3000DCO) – Santa Fe – República
Argentina